

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 30 de diciembre de 2014

Núm. Ext. 520

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

LEYES DE INGRESOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ÚRSULO GALVÁN, UXPANAPA, VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ, VILLA ALDAMA, XALAPA, XICO, XOXOCOILA, YANGA, YECUATLA, ZACUALPAN, ZARAGOZA, ZENTLA, ZONGOLICA, ZONTECOMATLÁN, ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

folio 1984

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, diciembre 30 de 2014  
Oficio número 303/2014

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme las siguientes leyes para su promulgación y publicación:

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO XVII

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**Ley Número 520**

**DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**Artículo 1.-** Para el ejercicio fiscal del año 2015, la Hacienda Pública del Municipio de VERACRUZ, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

		<i>Monto en pesos</i>
<b>TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<b>1,304,131,601.78</b>
<b>IMPUESTOS</b>		<b>160,184,394.91</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>		<b>1,370,951.65</b>
Impuesto sobre espectáculos públicos	1,262,088.98	
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
Impuesto sobre juegos permitidos	108,862.67	
<b>Impuesto sobre el patrimonio</b>		<b>115,306,884.32</b>
Impuesto predial	68,534,809.00	
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	46,772,075.32	
Impuestos sobre fraccionamiento	0.00	
<b>Accesorios</b>		<b>3,097,532.24</b>
Accesorios de impuestos	3,097,532.24	
<b>Otros impuestos</b>		<b>18,654,950.70</b>
Contribución adicional sobre ingresos municipales	18,654,950.70	
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>21,754,076.00</b>	
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	21,754,076.00	
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0.00</b>
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	

Obras públicas de tipo corriente	0.00	
Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	
<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>0.00</b>
Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>DERECHOS</b>		<b>91,573,892.99</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>		<b>14,531,423.42</b>
Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	14,531,423.42	
<b>Derechos por prestación de servicios</b>		<b>69,109,479.68</b>
Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	10,299,567.58	
Derechos por obras materiales	22,571,125.17	
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
Derechos por expedición de certificados y constancias	6,781,346.91	
Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
Derechos por servicios de panteones	3,365,219.00	
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	7,706,210.62	
Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
Derechos por servicios prestados por la tesorería	8,982,923.40	
Derechos por servicios del registro civil	9,403,087.00	
Derechos en material de tránsito municipal	0.00	
Derechos en material de salud animal	0.00	
<b>Accesorios</b>		<b>7,351,449.33</b>
Accesorios de derechos	7,351,449.33	
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>581,540.56</b>
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>PRODUCTOS</b>		<b>5,380,728.73</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>		<b>5,342,976.50</b>
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,640,356.04	
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	0.00	
Accesorios de productos	0.00	
Otros productos que generan ingresos corrientes	1,702,620.46	
<b>Productos de capital</b>		<b>37,752.23</b>
Terrenos	37,752.23	
Viviendas	0.00	

Edificios no habitacionales	0.00	
Otros bienes inmuebles	0.00	
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
Activos biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, marcas y derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros activos intangibles	0.00	
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0.00</b>
Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>2,696,804.97</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>		<b>2,696,804.97</b>
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,058,949.11	
Multas	0.00	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	977,284.25	
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00	
Aprovechamientos por participaciones de la aplicación de leyes	0.00	
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00	
Accesorios de aprovechamientos	0.00	
Otros aprovechamientos	660,571.61	
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0.00</b>
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>6,526,964.18</b>
<b>Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	0.00	
<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno</b>		<b>6,526,964.18</b>

Servicios	4,658,314.32	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros ingresos	1,868,649.86	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>1,037,768,816.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>706,174,686.00</b>
Participaciones federales	706,174,686.00	
<b>Aportaciones</b>		<b>331,594,130.00</b>
Aportaciones federales	331,594,130.00	
Seguridad pública ramo 036	0.00	
Aportaciones de otros programas	0.00	
<b>Convenios</b>		<b>0.00</b>
Ingresos extraordinarios	0.00	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>0.00</b>
<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>		<b>0.00</b>
Transferencias para apoyos de programas	0.00	
<b>Subsidios y subvenciones</b>		<b>0.00</b>
Subsidios y subvenciones	0.00	
<b>Ayudas sociales</b>		<b>0.00</b>
Ayudas sociales a personas	0.00	
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00	
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00	
Ayudas para desastres naturales y otros siniestros	0.00	
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento interno</b>		<b>0.00</b>
Deuda pública interna	0.00	
<b>RESUMEN</b>		
Recursos Fiscales		<b>259,835,821.60</b>
Ingresos propios		<b>6,526,964.18</b>
Recursos provenientes de la Federación		<b>1,037,768,816.00</b>
Recursos provenientes de financiamientos		<b>0.00</b>
Otros recursos		<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS</b>		<b>1,304,131,601.78</b>

**Artículo 2.-** A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no

existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

**Artículo 4.-** Los ingresos señalados en este ordenamiento se registrarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el Municipio de VERACRUZ y demás legislación aplicable.

**Artículo 5.-** El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
<b>I. Predios Urbanos Construidos</b>	1.150
<b>II. Predios Urbanos Baldíos</b>	2.150
<b>III. Predios Suburbanos Construidos</b>	0.700
<b>IV. Predios Suburbanos Baldíos</b>	1.050
<b>V. Predios Rurales Particulares</b>	4.500
<b>VI. Predios Rurales Ejidales</b>	1.400

**Artículo 6.-** Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

**Artículo 7.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

**Artículo 8.-** Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

**Artículo 9.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2015, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	\$ <b>2.49</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	\$ <b>1.69</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	\$ <b>500.88</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	\$ <b>154.00</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	\$ <b>146.67</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	\$ <b>366.68</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	\$ <b>440.01</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	\$ <b>293.34</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	\$ <b>41.80</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	\$ <b>1,100.03</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	\$ <b>1,466.71</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	\$ <b>586.68</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	\$ <b>806.69</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	\$ <b>110.00</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA**

**Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFIN**

**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**

**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**

**El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008**

Ejemplar